

Aprueba Reglamento Comunal Consejo de
Seguridad.
SANTA CRUZ, 13 de octubre de 2020.

VISTOS :

Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria 7º de fecha 7 de septiembre de 2020, del Consejo Comunal de Seguridad Pública, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de contar con un instrumento que regule el funcionamiento interno del Consejo Comunal de Seguridad, actualizado y acorde a las necesidad de dicho cuerpo colegiado.

DECRETO EXENTO N° 2776

- 1.- **Aprueba** el Reglamento del Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- 2.- Forma parte del presente decreto el documento que contiene el instrumento anteriormente indicando.
- 3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


FERMIN GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.c.
- Dirección de Seguridad
- Transparencia
- Archivo

REGLAMENTO COMUNAL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TITULO I: DE SU NATURALEZA Y ORIGEN.

ARTICULO 1º: En cada comuna existirá un consejo comunal de seguridad pública, el cual asesorará en materias de seguridad al Alcalde, según lo establece la ley 20.965. En este consejo, se establecerán lineamientos, prioridades, medidas, planes, metas, objetivos y acciones a seguir por el municipio.

El Concejo Comunal de Seguridad Pública, deberá coordinar y colaborar con las autoridades policiales, administrativas y vecinales, desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

ARTICULO 2º: El Consejo Comunal de Seguridad Pública será un órgano consultivo del Alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local.

ARTICULO 3º: El Consejo Comunal de Seguridad Pública será presidido por el Alcalde. La presidencia del consejo comunal de seguridad pública será indelegable, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 62 de la ley orgánica constitucional de Municipalidades y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas:

- a) El intendente o, en subsidio, el gobernador y, en defecto del segundo, el funcionario que el primero designe.
- b) Dos concejales elegidos por el concejo municipal, en una votación única.
- c) El oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna.
- d) El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial.
- e) El Fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público y en las comunas donde no tenga asiento una fiscalía local, el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional.
- f) Dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.
- g) Un funcionario municipal que será designado por el Alcalde como Secretario Ejecutivo del consejo. En los casos en que exista el Director de Seguridad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis de la ley 20.965, el Alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo.
- h) Un representante de la repartición de Gendarmería de Chile que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna respectiva.
- i) Un representante de la repartición del Servicio Nacional de Menores que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna respectiva.
- j) Un representante de la repartición del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva.
- k) Un representante del Servicio Agrícola y Ganadero.

- l) El Secretario Municipal, quien actuara como Secretario de Actas.

En aquellas comunas catalogadas como área turística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N° 20.423, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el director regional de ese organismo.

Para los fines anteriores, los servicios públicos deberán nombrar un titular y un suplente, indicando sus datos de contacto (email y teléfono) a objeto de que el Municipio mantenga una relación fluida con el respectivo Servicio.

Los consejeros Titular y Suplente deben ser ratificados por cada Servicio a más tardar dentro del mes de Febrero de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá invitar al juez con competencia sobre el territorio de la comuna correspondiente o a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar en una o más sesiones determinadas del Consejo.

La participación de las personas invitadas será solo por el lapso de tiempo que dure la materia que les correspondiese abordar.

ARTÍCULO 4°: El Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Efectuar, a petición del alcalde o del concejo municipal, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública.
- b) Suministrar a través de sus integrantes los antecedentes e información necesarios de las instituciones que éstos representen y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública y su presentación al concejo municipal.
- c) Emitir opinión respecto de las ordenanzas que, de conformidad a los artículos 12 y 65, letra k) de la ley orgánica de municipalidades, se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal.
- d) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.
- e) Dar su opinión y apoyo técnico al diseño, implementación, ejecución y evaluación de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.
- f) Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y el Ministerio Público y demás miembros del consejo.
- g) Emitir opinión, a petición del Alcalde, del concejo municipal o del consejo de organizaciones de la sociedad civil, sobre cualquier materia relativa a su competencia que se someta a su conocimiento.
- h) Realizar observaciones al plan comunal de seguridad pública que elabore el alcalde, previo a su presentación ante el concejo municipal.
- i) Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que en todo caso deberán ser coherentes con las directrices generales de las respectivas instituciones.
- j) Cumplir las demás funciones determinadas por la ley.

ARTICULO 5°: El Presidente convocara a sesiones públicas ordinaria como mínimo una vez al mes y, en forma extraordinaria cada vez que se estime necesario.

Actuará como Secretario Ejecutivo del consejo el Director de Seguridad Pública y como Secretario de actas el Secretario Municipal.

ARTICULO 6°: El Presidente podrá proponer la conformación de Comisiones de carácter transitorio o permanente, para facilitar el análisis de las materias que deban ser conocidas y resueltas por el Concejo. En cuyo caso deberán dictarse las normas de funcionamiento, al efecto.

ARTICULO 7°: El Presidente podrá someter a consideración del Consejo la incorporación de nuevos integrantes. Lo que deberá ser aprobado con el quorum correspondiente.

ARTICULO 8°: Una vez acordado citar otras autoridades públicas y/o privadas corresponderá al Secretario ejecutivo, poner conocimiento de estos la citación mediante aviso por cualquier medio escrito, sea electrónico o en papel.

La notificación deberá contempla el motivo de la citación, el día y la hora de la concurrencia ante la Sesión del Consejo y la información requerida. Se deberá notificar a lo menos con 24 horas. de anticipación a la realización de la sesión del Consejo a la cual ha sido citado.

TITULO II: **DE LAS SESIONES EN GENERAL**

ARTICULO 9°: El Consejo celebrara sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a) Ordinarias, tendrán lugar el primer lunes hábil de cada mes. Si uno de los días acordados para sesionar fuera festivo o no laboral, dicha reunión se efectuara el día lunes más próximo, a la misma hora y con igual procedimiento.

La hora de segunda y última citación para las sesiones ordinarias será de (15) quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quorum en la sala, quien debiera presidirla declarar que no hay sesión.

Los Consejeros excepcionalmente podrán llegar con un atraso dentro de los 10 minutos después de iniciada formalmente la sesión.

- b) Extraordinarias, aquellas que convoque el Presidente por si, o a petición de, por lo menos 5 (cinco) de los Consejeros en ejercicio y en ellas solo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

La hora de segunda y última citación para las extraordinarias será de quince minutos después de la primera citación, y si no hubiere quorum en la sala, el que debiera presidirla declara que no hay sesión.

Las sesiones ordinarias serán públicas. Para convocar a una sesión confidencial, ésta podrá ser solicitada por el Alcalde o por alguno de los miembros del Consejo Comunal, ya sea en sesión ordinaria, o extraordinaria, especialmente convocada a dicho efecto.

ARTICULO 10°: El quórum para constituir sala y mantenerse en sesión será de al menos 50% +1 de los miembros en ejercicio. El quórum para adoptar decisiones será de mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

ARTICULO 11º: El Consejo celebrará sus reuniones en la sala de sesiones de la I. Municipalidad de Santa Cruz, a menos que el Alcalde, por razones de fuerza mayor señale otro lugar, en cuyo caso el Secretario Ejecutivo deberá notificar por escrito o por otra vía expedita, con veinticuatro horas de anticipación, a todos los Consejeros en ejercicio, indicándose el lugar preciso, en el que se celebrará la sesión respectiva.

ARTICULO 12º: Las citaciones y tabla de convocatoria serán elaboradas por el Secretario Ejecutivo por medio electrónico (correo electrónico), a la totalidad de los Consejeros en ejercicio, y en la dirección que estos hayan consignado. Este trámite deberá realizarse con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para sesionar.

ARTICULO 13º: Las sesiones podrán suspenderse por el Alcalde o por la mayoría de los Consejeros presente, por fuerza mayor, en cualquier momento, hasta por (10) diez minutos.

Asimismo, si iniciada la sesión, se produjeren faltas al orden, el presidente podrá suspenderla e iniciarla a continuación en otro lugar.

TITULO III: DE LAS SESIONES Y SUS PARTES.

ARTICULO 14º: La Tabla de las sesiones ordinarias podrá subdividirse en:

1. Saludo.
2. Aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia.
4. Tema.
5. Varios.
6. Cierre.

ARTICULO 15º: La apertura de las sesiones se marcará mediante la expresión "En nombre de Dios, de la Patria y de la Comuna de Santa Cruz se abre la sesión.

ARTICULO 16º: Aprobación de las actas.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a la aprobación de la Sala el Acta o las Actas anteriores. Si hubiese reparos, éstos se harán dentro del término de (10) diez minutos. Se dejará constancia de las rectificaciones en el Acta siguiente y con las observaciones correspondientes se dará por aprobada. En el caso de no haber observaciones, el Presidente dará por aprobada la o las Acta respectivas.

ARTICULO 17º: El Acta de las Sesiones deberá ser confeccionada de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Día y hora de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- b) Presidente de la Sesión y Secretario de Acta de la misma.
- c) Nómina de asistentes con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- d) Aprobación de la o las Actas.
- e) Nómina de las materias de las que se deberá dar cuenta, con su correspondiente numeración (cuenta).
- f) Nómina de las materias de las que se deberán tratarse, siguiendo un orden numérico (tabla).
- g) Indicación de varios, que es el tiempo en el que los señores Consejeros plantearan sus inquietudes y presentarán a la Mesa o Sala sus indicaciones o proposiciones.
- h) Hora de término de la Sesión.

ARTICULO 18º: Un ejemplar del Acta se compaginará por estricto orden de fecha en el archivo oficial de Actas del Consejo, el que se mantendrá bajo custodia del Secretario Municipal. En caso que algún consejero quisiera consultar dicha acta, podrá solicitarlo por escrito al Secretario Municipal, el cual deberá poner a disposición dicha acta en el plazo máximo de 5 días hábiles.

ARTICULO 19º: Cuenta.

Se refiere a las materias, información y/o situaciones que el Presidente o quien éste disponga, deban ser presentadas a conocimiento del Concejo.

ARTICULO 20º: Varios.

En esta instancia corresponderá a la libre intervención de los Consejeros, a continuación de tratada la Cuenta y la Tabla.

En esta instancia podrán formularse todas las observaciones y proyectos nuevos que deseen someter al Consejo, como asimismo, los asuntos que no figuran en la Tabla Ordinaria.

TITULO IV: DE LA DISCUSIÓN EN LA SALA DE LOS ACUERDOS.

ARTICULO 21º: El Consejo conocerá las materias que se tratarán en la Tabla las cuales serán informadas previamente vía correo electrónico.

ARTICULO 22º: Los Consejeros, para intervenir en el consejo, deberán previamente, solicitar la palabra. El orden en que el Presidente concede el uso de la palabra será de su exclusiva responsabilidad.

En los casos que la intervención vaya a exceder de lo considerado como tiempo prudencial, el Presidente podrá limitar dicha intervención.

ARTICULO 23º: Ningún integrante del Consejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo a orden, pedir el término de su intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente o para exigir el cumplimiento de alguna otra disposición reglamentaria.

ARTICULO 24º: El presidente podrá tomar la palabra en todas las ocasiones que estime oportuno, para la dirección y aclaración de los debates y para hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 25º: Se consideran faltas al orden:

- a) Usar la palabra, sin venia del Presidente.
- b) Referirse a asuntos que no guarden relación con la materia en discusión.
- c) Interrumpir a quien hace válidamente uso de la palabra.
- d) Faltar el respeto y no guardar la debida compostura en la Sala.
- e) Cualquier otra alteración o perturbación al orden que impida o haga imposible la continuación de la Sesión del Consejo. En este caso el Presidente podrá solicitar el abandono del recinto a quienes originen o participen en estos hechos, pudiendo incluso suspenderse la Sesión.

El Presidente ante cualquiera de estas conductas, si las hubiere, tomar las siguientes medidas:

- a) Llamada al orden.
- b) Prohibición de hacer uso de la palabra durante la Sesión.

ARTICULO 26º: De la Votación.

Los Consejeros emitirán su voto en votación pública, las que serán consignadas por el Secretario Municipal, y podrán ser de palabra o mano alzada. Cuando la situación lo amerite, el Presidente podrá llamar a votación secreta.

ARTICULO 27°: Toda materia en discusión será resuelta por la Sala mediante votación, a favor, en contra o en abstención.

ARTICULO 28°: Si en las votaciones hay empate, se procederá a una segunda votación. De persistir el empate, corresponderá a quien presida la sesión, el voto dirimente para resolver la materia.

ARTICULO 29°: De los Acuerdos.

El quorum para adoptar decisiones será la mayoría simple de los miembros asistentes (50% +1). En caso de empate en las votaciones, el Alcalde tendrá voto dirimente.

Los acuerdos serán redactados por el Secretario Ejecutivo del consejo comunal de seguridad pública.

TITULO V: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y CONFIDENCIALIDAD.

ARTICULO 30°: Las sesiones del Consejo serán presididas por el Alcalde, o en su defecto, por quien lo subrogue legalmente.

Son atribuciones y deberes del Presidente durante las sesiones:

- a) Citar a sesiones del Consejo.
- b) Dar cumplimiento a la tabla de las sesiones.
- c) Poner en discusión las materias según procediere.
- d) Otorgar uso de la palabra a los consejeros o invitados, con el fin de moderar el debate.
Poner en votación los asuntos o materias correspondientes.
- e) Llamar la atención por faltas que se cometan durante la Sesión.

ARTICULO 31°: No podrá asistir al Consejo de Seguridad ninguna persona ajena a las individualizadas en el Artículo 2° del presente Reglamento, excepto las personas invitadas previamente a exponer sobre una temática establecida o cuando en sesión ordinaria o extraordinaria se convoque a la comunidad.

ARTICULO 32°: Las sesiones ordinarias serán públicas. Para convocar a una sesión confidencial, ésta podrá ser solicitada por el Alcalde o por alguno de los miembros del Consejo Comunal, ya sea en sesión ordinaria, o extraordinaria, especialmente convocada ha dicho efecto.

TITULO VI: DEL REGLAMENTO DE SALA.

ARTICULO 33°: Los Acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán nulos.

ARTICULO 34°: El presente Reglamento solo podrá ser modificado por iniciativa del Presidente o a solicitud de la mayoría simple de los miembros asistentes al Consejo, en sesión ordinaria o extraordinaria.

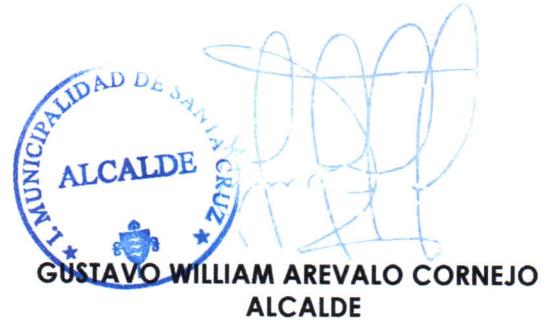
Aprobada una modificación en la forma indicada, ésta sólo surtirá efecto a partir de la Sesión Ordinaria siguiente y una vez aprobada el acta y firmada por el Presidente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



FERMIN GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

GWAC/GGV/RESL/savm



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

Acta Sesión Ordinaria N°07 Consejo Comunal de Seguridad Pública

En Santa Cruz, a 07 días del mes de Septiembre del 2020, procede a reunirse el Consejo Comunal de Seguridad Pública, Preside don William Arévalo Cornejo, Alcalde y Presidente del Consejo Comunal de Seguridad Pública, asisten, la Sra. Ana Cardoch Parodi, Representante de la Gobernación de Colchagua, Sra. Rossana González, Concejal, Sr. Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública de la municipalidad de Santa Cruz, Comisario de la 2° Comisaría de Santa Cruz, Sr. Wladimir Fuentes Fuentealba, Sr. Christian Monsalves, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Santa Cruz, Fiscal de la Fiscalía de Santa Cruz, Sr. Mauricio Maturana, Sr. Manuel Díaz, del Servicio Agrícola y Ganadero, Srta. Dina Olivos Meneses, Coordinadora de Senda Previene Santa Cruz, Srta. Silvia Verdugo Muñoz, Profesional Apoyo Dirección de Seguridad Pública. Actúa como Ministro de Fe del Consejo Sr. Carlos Rojas Contreras, Secretario Municipal (s).

En conformidad con la Ley N° 20.965 publicada el 4 de noviembre de 2016, la que permite la creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública, se realizó la sesión ordinaria N° 10, con el quórum mínimo para sesionar que establece el artículo N° 104-B de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

No asistieron a esta sesión, pese a haber sido formalmente convocados, las siguientes:

1. OPD.
2. UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS.
3. CENTRO DE LA MUJER COLCHAGUA.
4. GENDARMERÍA.

1.- Tabla:

1. Saludo Inicial
2. Temas:
 - ✓ Aprobación Reglamento Consejo Comunal de Seguridad Pública 2020.
 - ✓ Situación respecto a cuarentena para personas que se desempeñan en el área agrícola.
3. Varios:
 - ✓ Recordatorio de próximo consejo lunes 05 de Octubre de 2020.
4. Cierre

Desarrollo de la Sesión:

1. **Inicio:**

Siendo las 16:07 horas, el Sr. Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública y Presidente (s) del Consejo Comunal de Seguridad Pública, abre la séptima sesión del Consejo, dando las excusas por la demora del Sr. Alcalde de la Comuna, quien se encuentra en una reunión. Cabe señalar que la máxima autoridad se integrara a la sesión apenas termine el otro compromiso. Saluda y da la bienvenida a cada uno de los asistentes quienes se conectaron a la reunión virtual.

2. **Temas:**

- ✓ "Aprobación Reglamento del Consejo Comunal de Seguridad Pública 2020".

Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública del Municipio de Santa Cruz, da las gracias por las modificaciones aportadas por Don Mauricio Maturana, Fiscal de la Fiscalía de Santa Cruz, y la Srta. Macarena Matas, Coordinadora Regional de Seguridad Pública, a través de este aporte se lograron realizar modificaciones del documento y fue enviado nuevamente a los integrantes del Consejo para su aprobación, por lo cual el Director de Seguridad Pública, Don Rodrigo Silva León, consulta a los asistentes si aprueban el reglamento modificado que se les hizo llegar, a lo cual los asistentes vía ZOOM levantan sus manos en señal a aprobación del mismo, quedando en acta.

Don Mauricio Maturana, Fiscal, comenta que junto a la Srta. Macarena Matas, Coordinadora Regional de Seguridad Pública, llegaron a un acuerdo en lo que fue la modificación del reglamento.

A lo cual Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública, comenta la importancia de este instrumento, el cual nos ayudará a regir desde ahora en adelante en las sesiones de los Consejos Comunales de Seguridad Pública de la Comuna de Santa Cruz.

Don Mauricio Maturana, Fiscal, indica que este es un acto que podrían replicar otros Municipios en base a la situación individual de cada uno de ellos.

A lo anteriormente expuesto, la Sra. Ana Cardoch, representante de la Gobernación de Colchagua, comenta que los reglamentos se adecúan a las necesidades de la Comuna, es un instrumento bien elaborado y está sujeto a modificaciones, ojalá pudieran entre los mismos Directores de la Sexta Región apoyarse en la implementación de este instrumento en sus propios Municipios.

- ✓ Situación respecto a cuarentena para personas que se desempeñan en el área agrícola.

Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública, manifiesta que en reunión sostenida con el Sr. Alcalde, el Ejército, Gobernador, Encargado de Emergencia, Oficina de Acción Sanitaria, Servicio Agrícola y Ganadero, Bricrim de la PDI de Santa Cruz y el Comisario de Carabineros de Santa Cruz, estos últimos quienes han sido uno de los grandes actores en el control de entrada y salida a Santa Cruz en esta cuarentena junto con la Policía de Investigaciones; se logró detectar una problemática compleja que es el trabajo desarrollado por los agricultores, tanto en el cuidado animal como en sus labores agrícolas, debido a lo cual se realizó una solicitud al Sr. Gobernador, la cual dice relación con gestionar a través del Coronel del Ejército, se dicte una resolución para el desplazamiento de trabajadores agrícolas, en lo que respecta a alimento de los animales y labores agrícolas, ya que generalmente las personas no viven en el predio y necesitan salir.

A lo anteriormente expuesto, el Sr. Manuel Díaz, del Servicio Agrícola y Ganadero, señala que Santa Cruz es una comuna grande, con un gran porcentaje de territorio rural, los agricultores no es que hayan sido reprimidos ni mucho menos, pero manifiestan tener miedo de salir de sus hogares sin un permiso que les permita realizar sus labores diarias, por lo cual solicitan poder desplazarse a ver sus animales y predios de cultivo, lo cual es básico para el abastecimiento de la Comuna. Señala que tanto el SEREMI de Agricultura como nosotros seguiremos solicitando se dicte dicha resolución.

Se quiere hacer hincapié, a que estuvo buena la resolución que llegó hace unas horas respecto al transporte de animales a mataderos, ya que se les facilitó el acceso a sus labores. Es importante señalar que para lo anterior se exige un certificado que acredite este transporte por parte de los responsables.

A lo anteriormente dicho, Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública, comenta que se entiende que la comisaría virtual tiene algunos elementos que se pueden solicitar, pero muchas veces hay puntos que son propios de las características de la Comuna que no han sido considerados. Por eso, es que lo que se solicita, viene obedeciendo a una buena práctica lo que nos permitirá seguir avanzando como Comuna.

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

DIRECCION DE SEGURIDAD
RSL/ _____

Don Wladimir Fuentes, Comisario de Carabineros de Santa Cruz, indica que quizás la comisaría virtual se ha ido actualizando y no había sido pensado en la realidad de la comuna de Santa Cruz, que es un territorio donde se siembra y se alimenta ganado, esta situación se ha ido solucionando, pero la verdad es que es un colectivo que no ha sido normado.

En estos lados, se levantan catastro de estas personas o empresas, y mientras no se haga algo formal podríamos trabajar con esa nómina que según tengo entendido elaborará PRODESAL.

Destacar el comportamiento de la comunidad, bastante ejemplar, han acatado las normas. Solamente tenemos 13 personas detenidas a la fecha desde el miércoles 02 de septiembre cuando se declaró cuarentena territorial.

3. Varios:

Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública solicita la palabra y consulta a don Wladimir Fuentes, Comisario de Carabineros de Santa Cruz, respecto al comportamiento de la comunidad en horarios de toque de queda.

En virtud de la pregunta planteada, don Wladimir Fuentes, Comisario de Carabineros de Santa Cruz responde que a la fecha ha habido 271 detenidos en horarios de toque de queda, pero desde que se decretó cuarentena territorial ha habido una baja.

Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública, toma la palabra y consulta a Don Christian Monsalves, Subcomisario de la Policía de Investigaciones sobre la situación actual de los delincuentes de bancos.

A lo cual el Sr. Christian Monsalves, Subcomisario de la Policía de Investigaciones, comenta que este tipo de delito ha bajado considerablemente con la cuarentena, se ha sorprendido a dos bandas que están operando en la Comuna, y se han logrado detectar sus movimientos porque no cuentan con permiso para transitar por el territorio, como no se han logrado ser captados infraganti han sido visualizados bajo el delito menor (art. 318 del C.P.). Cabe señalar que los vehículos han sido identificados a través del personal de parquímetros, por lo cual los hemos podido controlar, pero no han vuelto a entrar a la comuna.

Comentar también, que el día domingo se realizó una fiscalización en la feria libre de la Comuna, donde se logró fiscalizar a 80 personas y todos contaban con sus permisos, así que esto deja bien puesto el nombre de los vecinos de Santa Cruz.

Toma la palabra el Alcalde de la Comuna de Santa Cruz, Sr. William Arévalo Comejo, quien aprovecha de saludar a los asistentes y felicita el trabajo realizado por las policías de la Comuna, manifestando que él también ha realizado algunas rondas por toda el área de Santa Cruz visualizando el estado de cuarentena y se ve que el número de personas circulando por las calles ha bajado. La comunidad se preocupa de tener sus permisos y eso habla muy bien de nuestros vecinos. Se entiende también que es complicado estar en las casas, donde las viviendas son pequeñas, en el campo la realidad es de otra manera y las policías están trabajando en base a este criterio, y eso es bueno. La Sra. Claudia Catalán coordinadora de PRODESAL está trabajando en la nómina solicitada por el Comisario de Carabineros de Santa Cruz.

Comentar que hay zonas donde hay ventas clandestinas de alcohol, me he dado vuelta por esos lugares y estaremos entregando la información a las policías. Se está pensando en solicitar mayores rondas por parte del ejército en sectores como Parque La Paz, Paniahue y Horacio para que se visualice mayormente la fiscalización en estos lugares más poblados. Se ha bajado el porcentaje de personas circulando fuera de cuarentena y eso es importante recalcar. ¿Alguien quiere hacer algún planteamiento?

La Sra. Ana Cardoch Parodi, Representante de la Gobernación de Colchagua, pide la palabra, da las buenas tardes a los asistentes y consulta respecto a una inquietud, la cual dice relación con que algunos Adultos Mayores que han solicitado sus permisos para realizar compras en supermercados, pero no los han dejado entrar a las farmacias. ¿Cómo se puede regular esto?.

A lo cual el Alcalde Sr. William Arévalo Comejo, responde que los permisos son para un solo fin por ejemplo si las personas sacan un permiso para ir al supermercado es sólo para ese fin. Hay personas que están trabajando en el municipio y que ayudan y orientan a los adultos mayores respecto de estos permisos, además si tenemos casos de COVID en este rango de edad, los equipos covid se dedican a sustentar a los adultos mayores con los medicamentos que necesitan y la alimentación también.

A lo anteriormente expuesto, Don Rodrigo Silva León, Director de Seguridad Pública, indica que muchas personas marcan solo un tic en el permiso para concurrir a los supermercados,

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTA CRUZ

DIRECCION DE SEGURIDAD

RSL/ _____

pudiendo optar también a una opción múltiple (supermercados, farmacia y otros insumos básicos), por lo anterior sería muy bueno informar a los vecinos que se puede optar por más de una opción.

El Alcalde de Santa Cruz, Don William Arévalo Cornejo pide la palabra y aclara que, hay rumores que los casos que informa el municipio a través de las redes sociales son distintos a aquellos que entrega el Ministerio, por lo cual se debe aclarar que ellos se manejan con cifras a nivel nacional y nosotros a nivel local, por lo que nuestra información es más precisa y pronta, que aquella que entrega el Ministerio. Hay actualmente cinco equipos COVID que se encuentran regularizando y actualizando estos datos todos los días. El problema que estamos enfrentando actualmente son brotes en familias y empresas donde hemos tenido que llegar a controlar con PCR, nos hemos enterado de estos casos no a través de la empresa sino por las personas, lo cual se ha tenido que enfrentar desde el CESFAM.

Estamos todos los días ampliando las vacantes de médicos y otros profesionales de la salud para enfrentar esta pandemia. Lo que buscamos con esta cuarentena es control, la gran mayoría de los Municipios que cayeron en cuarentena fue después de que los casos estaban desbordados, por lo cual estamos actuando de manera preventiva y no reactiva.

La inseguridad y descontrol era generado por personas externas a la comuna y ahora podemos ver que nuestros habitantes han respetado las normas sanitarias.

3 Cierre de Sesión:

Siendo las 17:00 hrs. El Sr. William Arévalo Cornejo, Alcalde y presidente del Consejo, agradece la convocatoria y el espacio que se ha generado para seguir trabajando en fortalecer la seguridad en tiempos de cuarentena en la comuna de Santa Cruz. Se recuerda la próxima sesión del consejo para el día Lunes 05 de Octubre a las 16:00 hrs. vía zoom.



CARLOS ROJAS CONTRERAS
Secretario Municipal (S)
Ministro de Fe Consejo de Seguridad Pública

